

MANUAL EDUCATIVO:
**El ABC de las áreas naturales protegidas
y la superposición de lotes de hidrocarburos**



SPDA

Sociedad Paraguaya de Derecho Ambiental

MANUAL EDUCATIVO:

**El ABC de las áreas naturales protegidas
y la superposición de lotes de hidrocarburos**

Isabel Calle Valladares
Ivan Brehaut



Manual educativo: El ABC de las áreas naturales protegidas y la superposición de lotes de hidrocarburos

Autores: Isabel Calle Valladares e Ivan Brehaut
Editora: Sara Mateos
Diseño y diagramación: Paola Quiroz
Dibujo Carátula: Hugo Quiroz
Impreso por: Lerma Gómez eirl.
Edición: Abril 2007

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Prolongación Arenales 437, Lima 27, Perú
Teléfonos: (511) 422-2720, 441-9171
Fax: (511) 442-4365
biblioteca@spda.org.pe
<http://www.spda.org.pe>

Hecho el depósito legal N° 2007-04224 en la Biblioteca Nacional del Perú

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de The Nature Conservancy. Las opiniones aquí expresadas pertenecen a los autores y no reflejan, necesariamente la de The Nature Conservancy.

CONTENIDO

1. ¿Qué son las áreas naturales protegidas?	06
2. ¿Cuál es el beneficio de contar con un ANP?	06
3. ¿Cómo se clasifican las ANP?	08
a) Áreas de uso indirecto	
b) Áreas de uso directo	
4. ¿Cuántas ANP tiene el Perú?	09
5. ¿Qué institución vela por las ANP?	11
6. ¿Qué debemos considerar para desarrollar actividades de hidrocarburos en un ANP?	12
a) Categorización	
b) Objetivos de creación del ANP	
c) Plan maestro	
d) Zonificación	
e) Restricciones del INRENA	
7. ¿Cómo coordinan las autoridades si se pretende desarrollar actividades de hidrocarburos en un ANP y su zona de amortiguamiento?	14
a) Compatibilidad	
b) Directiva que establece los condicionantes legales y técnicos	
c) Términos de referencia para el EIA	
d) Elaboración del EIA	
e) Evaluación del EIA: opinión técnica favorable del INRENA	
f) Evaluación del EIA: el MINEM	
g) Fiscalización y sanción	
8. ¿Cuál es el conflicto entre las ANP y los hidrocarburos?	18
9. ¿Qué están haciendo las organizaciones de la sociedad civil?	22

CUADROS

• Cuadro 1. Funciones y beneficios de las áreas naturales protegidas	06 - 07
• Cuadro 2. Áreas naturales protegidas: categorías	09 - 10
• Cuadro 3. Procedimiento para autorizar operaciones de hidrocarburos al interior de un ANP	17
• Cuadro 4. Áreas naturales protegidas con actividad de hidrocarburos	19 - 20

MAPAS

• Mapa 1. Superposición de lotes de hidrocarburos con áreas naturales protegidas	21
--	----

1. ¿QUÉ SON LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS?

Las áreas naturales protegidas (ANP) son espacios en nuestro país que el Estado decide proteger porque en ellos se encuentran muestras únicas y representativas de especies de la naturaleza, que hay que conservar y gestionar de manera adecuada.

Las ANP están conformadas por espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico.

2. ¿CUÁL ES EL BENEFICIO DE CONTAR CON UN ANP?

El beneficio expreso que nos brinda un ANP es el de poder contar con un espacio territorial en el cual pueden generarse y conservarse especies únicas de nuestra diversidad biológica. Ello a su vez genera beneficios ambientales, económicos y sociales, como lo muestra el cuadro 1.

CUADRO 1. FUNCIONES Y BENEFICIOS DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

	Beneficios ambientales	Beneficios económicos	Beneficios sociales
Funciones productivas			
Provisión de recursos genéticos, medicinales, alimentarios.	_____	Desarrollo de actividades productivas y de la industria farmacéutica y biotecnológica.	Provisión de medicina natural y de alimento de buena calidad.
Provisión de energía.	_____	_____	Seguridad en el abastecimiento de energía, seguridad alimentaria.

Funciones reguladoras			
Mantenimiento de la diversidad biológica y del patrimonio genético de la nación.	Equilibrio del ecosistema nacional.	Provisión permanente de recursos naturales y servicios de la naturaleza.	Disponibilidad permanente de recursos para las poblaciones humanas.
Regulación del clima.	Equilibrio climático, ciclos biogeoquímicos.	Desarrollo planificado de actividades productivas.	Estabilidad climática y seguridad alimentaria.
Protección contra la erosión y control de sedimentos.	Mantenimiento de la capacidad productiva del suelo.	Desarrollo de actividades agropecuarias y energéticas.	Seguridad alimentaria, seguridad en el abastecimiento de agua.
Protección de cuencas.	Mantenimiento del equilibrio del ecosistema.	Desarrollo de actividades productivas.	Asentamiento de poblaciones humanas, seguridad alimentaria, seguridad en el abastecimiento de energía.
Hábitat para la reproducción de especies de flora y fauna.	Mantenimiento del ecosistema.	Provisión de frutos, fibras, látex, miel, proteína. Desarrollo de actividades extractivas y productivas.	Seguridad alimentaria.
Generación de biomasa y de nutrientes.	Mantenimiento del ecosistema.	Base para el desarrollo de actividades productivas.	Seguridad alimentaria.
Control biológico de plagas y enfermedades.	Mantenimiento del ecosistema.	Permite el desarrollo de actividades productivas.	Seguridad alimentaria.
Funciones portadoras			
Recreación y turismo.	Belleza escénica.	Desarrollo de la actividad turística.	Satisfacción de necesidades de recreación y educación.

3. ¿CÓMO SE CLASIFICAN LAS ANP?

Una primera clasificación de las ANP se basa en la conocida distinción entre áreas de uso indirecto y áreas de uso directo.

A) ÁREAS DE USO INDIRECTO

Son áreas que por su naturaleza son muy vulnerables a cualquier actividad que manipule sus recursos naturales. Por eso, tienen un régimen de protección especial: son áreas protegidas con carácter intangible.

En las áreas de uso indirecto sólo se permite realizar investigación científica no manipulativa y actividades de recreación y turismo, estas últimas en zonas designadas para ello. Se prohíbe en cambio cualquier actividad de extracción de recursos naturales y cualquier modificación y/o transformación del ambiente natural del área.

Son áreas de uso indirecto los parques nacionales, los santuarios nacionales y los santuarios históricos.

B) ÁREAS DE USO DIRECTO

Son áreas en las que sí se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, así como otros usos y actividades que sean compatibles con los objetivos del área. Tienen prioridad en este aprovechamiento las poblaciones locales. De acuerdo al plan de manejo del área, se regulan los lugares y los recursos que se permite aprovechar.

Son áreas de uso directo las reservas nacionales, las reservas paisajísticas, los refugios de vida silvestre, las reservas comunales, los bosques de protección, los cotos de caza y las áreas de conservación regionales.

4. ¿CUÁNTAS ANP TIENE EL PERÚ?

El Perú cuenta con sesenta ANP, repartidas en todo el territorio nacional. No todas las ANP son iguales ni sus objetivos de conservación lo son. Justamente, en función del grado de importancia de los objetivos de conservación de cada ANP es que se les asignan diferentes niveles de protección.

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) cuenta con nueve categorías distintas que permiten un mayor o menor grado de intervención humana, dependiendo de las características particulares de cada área.

EL PERÚ CUENTA CON 19, 103,776.91 HECTÁREAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LO QUE EQUIVALE AL 14.85% DEL TERRITORIO NACIONAL. ES DECIR, 5.5 VECES EL TAMAÑO DE LIMA, Y MÁS DE 25 MILLONES DE VECES EL DEL ESTADIO NACIONAL.

- 9 -

CUADRO 2. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: CATEGORÍAS

Categorías	Descripción	Áreas
Parques nacionales (PN)	Son áreas donde encontramos muestras representativas de la diversidad natural del país. Protegen la integridad de uno o más ecosistemas, grupos de plantas y animales silvestres y sus procesos evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales de alta importancia. Son de carácter intangible.	Cutervo, Otishi, Tingo María, Cerros de Amotape, Cordillera Azul, Alto Purús, Huascarán, Manú, Río Abiseó, Yanachaga-Chemillén, Bahuaja-Sonene.
Santuarios nacionales (SN)	Protegen el ambiente donde habitan determinadas especies de plantas y animales, así como formaciones naturales de interés científico y paisajístico. Son de carácter intangible.	Ampay, Calipuy, Megantoni, Tabacones Namballe, Lagunas de Mejía, Manglares de Tumbes, Huayllay.

Categorías	Descripción	Áreas
Santuarios históricos (SH)	Protegen espacios que contienen valores naturales muy importantes. A la vez, estas áreas contienen muestras del patrimonio monumental y arqueológico o se han desarrollado ahí hechos sobresalientes de la historia del país. Son de carácter intangible.	Bosque de Pómac, Chacamarca, MachuPicchu, Pampa de Ayacucho.
Reservas paisajísticas (RP)	Protegen ambientes que naturalmente muestran una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales.	Nor Yauyos-Cochas, Sub Cuenca del Cotahuasi.
Refugios de vida silvestre (RVS)	Son áreas que requieren intervención del hombre pero con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de determinados espacios o para satisfacer sus necesidades particulares, como pueden ser sitios de reproducción o recuperación.	Pantanos de Villa, Laquipampa.
Reservas nacionales (RN)	Áreas destinadas a la conservación y uso sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales pero siguiendo planes de manejo.	Tambopata, Junín, Lachay, Salinas y Aguada Blanca, Titicaca, Allpahuayo-Mishana, Calipuy, Pacaya Samiria, Tumbes, Pampas Galeras Bárbara D'Achille, Paracas.
Reservas comunales (RC)	Son áreas destinadas a la conservación de plantas y animales silvestres, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hacen siguiendo planes de manejo aprobados y supervisados por la autoridad competente y conducidos por los mismos beneficiarios.	Yanesha, Purus, Mashigenga, El Sira, Amarakaeri, Ashaninka.
Bosques de protección (BP)	Se establecen para garantizar la protección del agua, conservándose las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos, entre otros. También se protege de la erosión a las tierras frágiles que así lo requieran. Se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en riesgo el bosque.	Pagaibamba, A.B. Canal Nuevo Imperial, Puquio Santa Rosa, Pui Pui, San Matías-San Carlos, Alto Mayo.
Cotos de caza (CZ)	Áreas destinadas al aprovechamiento de los animales silvestres a través de la práctica regulada de la caza deportiva.	El Angolo, Sunchubamba.

EN EL PERÚ SE INICIARON ACCIONES IMPORTANTES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN IN SITU CUANDO SE DECLARÓ EN 1961 EL PARQUE NACIONAL CUTERVO, EL PRIMER PARQUE NACIONAL EN EL PAÍS, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. SU OBJETIVO DE CREACIÓN FUE BÁSICAMENTE LA PROTECCIÓN DE LAS GRUTAS DE SAN ANDRÉS DE CUTERVO, SUS BOSQUES ADYACENTES, LA BELLEZA PAISAJÍSTICA DE LA CORDILLERA DE LOS TARROS Y; LA FLORA Y FAUNA DEL LUGAR.

5. ¿QUÉ INSTITUCIÓN VELA POR LAS ANP?

La institución que vela por la conservación de las ANP es el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA). Éste es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Uno de los órganos de línea del INRENA es la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas (IANP), encargada de proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas para la adecuada gestión de las ANP que conforman el SINANPE y para la supervisión de aquellas que no forman parte de ese sistema, incluidas las zonas de amortiguamiento.

Como autoridad nacional, el INRENA debe realizar su trabajo en estrecha relación con los gobiernos regionales y locales, con la sociedad civil organizada y las instituciones públicas y privadas.

- 11 -

**PUEDES OBTENER INFORMACIÓN
ACTUALIZADA SOBRE LA
INSTITUCIONALIDAD DE LAS ANP EN:**

WWW.INRENA.GOB.PE

6. ¿QUÉ DEBEMOS CONSIDERAR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN UN ANP?

El artículo 27 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas señala que “[...] el aprovechamiento de recursos naturales en las ANP sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área; y no debiendo perjudicar el cumplimiento de los fines para las cuales se ha establecido el área”. Similar disposición se encuentra establecida en el artículo 22 de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y en el artículo 13 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.

En esa medida, para definir si una actividad de hidrocarburos es compatible con un ANP se requiere verificar lo siguiente:

A) CATEGORIZACIÓN

Identificar si el ANP donde se busca desarrollar la actividad de hidrocarburos es un área de uso indirecto o de uso directo o si es una zona reservada.

- * Si es un área de uso indirecto, el artículo 102 del reglamento de la ley de ANP establece que en dichas áreas “[...] no se permite la extracción de recursos naturales así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural, salvo aquellas útiles para su administración o aquellas necesarias para el mantenimiento o recuperación del mismo”. En ese sentido, el aprovechamiento de recursos naturales no renovables, entre ellos los hidrocarburos, es incompatible con esas áreas. Por lo tanto, está prohibido desarrollar actividades de hidrocarburos en las ANP de uso indirecto, salvo cuando existan derechos establecidos antes de crearse el área.
- * Si es un área de uso directo, se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos definidos por el plan de manejo del área. Para otros usos y actividades, como las actividades de hidrocarburos, se señala que éstas deberán ser compatibles con los objetivos del área, para lo cual deberá cumplirse con el procedimiento de compatibilidad que explicaremos en el siguiente punto.
- * Y en el caso de las zonas reservadas, de acuerdo a su naturaleza y en aplicación del principio precautorio, el INRENA puede determinar que no es posible realizar actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales no renovables hasta su categorización final, como ha sucedido con la Zona Reservada Sierra del Divisor.

B) OBJETIVOS DE CREACIÓN DEL ANP

Se debe respetar las limitaciones y restricciones previstas en los objetivos de creación del ANP, de modo que las actividades que se lleven a cabo en dicha área no perjudiquen el cumplimiento de los fines para los cuales fue establecida.

Por lo tanto, se debe verificar que las actividades de hidrocarburos no afecten los fines de creación del ANP.

C) PLAN MAESTRO

Este plan constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un ANP, donde se define por lo menos: a) la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; b) la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y c) los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento. En esta medida, el plan maestro debe establecer si se permite o no el aprovechamiento de recursos naturales no renovables en un ANP de uso directo.

D) ZONIFICACIÓN

La zonificación, contenida en el plan maestro, es una herramienta ágil de planificación que consiste en delimitar zonas dentro de un ANP para usos diferentes. Responde entonces a las características y objetivos de manejo del ANP. Cada ANP deberá ser zonificada de acuerdo a sus requerimientos y objetivos, e independientemente de la categoría asignada, podrá tener zonas de protección estricta y de acceso limitado. Por lo tanto, hay zonas en las cuales no se pueden aprovechar los hidrocarburos, por ejemplo una de dichas zonas son las de protección estricta.

Según la legislación peruana, un ANP puede contar con las siguientes zonas: zona de protección estricta (PE); zona silvestre (S); zona de uso turístico y recreativo (TR); zona de aprovechamiento directo (AD); zona de uso especial (UE); zona de recuperación (REC); y zona histórico-cultural (HC).

En los casos en que aún no se ha aprobado el plan maestro de un área, el INRENA puede establecer una zonificación provisional con el fin de responder a necesidades de protección y uso público compatibles con el área.

E) RESTRICCIONES DEL INRENA

Mediante una resolución jefatural, el INRENA puede establecer restricciones para el desarrollo de determinadas actividades en un ANP.

7. ¿CÓMO COORDINAN LAS AUTORIDADES SI SE PRETENDE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN UN ANP Y SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO?

A) COMPATIBILIDAD

El diseño de lotes de hidrocarburos en ANP debe realizarse contando con la opinión de compatibilidad del INRENA. Para ello, se solicita al INRENA que defina si las actividades de hidrocarburos son compatibles con el ANP o su zona de amortiguamiento (ZdA).

El INRENA emite opinión sobre la compatibilidad:

- * Si opina que existe dicha compatibilidad, PERUPETRO podrá iniciar cualquier negociación posteriormente el MINEM aprobar la superficie, memoria descriptiva y nomenclatura del lote de hidrocarburos mediante Decreto Supremo.
- * Si juzga que no existe dicha compatibilidad, entonces no procede aprobar la realización de actividades de hidrocarburos en la ANP. En ese caso, las autoridades competentes deben abstenerse de promocionar o negociar lotes superpuestos a esa área.

De no seguirse el procedimiento de compatibilidad establecido en la normatividad, los contratos de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos serán nulos.

B) DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS CONDICIONANTES LEGALES Y TÉCNICOS

Una vez que se haya cumplido el procedimiento de la compatibilidad, la IANP del INRENA emite una directiva que establece los condicionantes legales y técnicos que supone operar en el área involucrada, siempre buscando las mejores prácticas posibles.

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL EIA

El MINEM solicita al INRENA aportes que deben ser incorporados a los términos de referencia (TdR) para la elaboración del estudio de impacto ambiental (EIA).

La evaluación ambiental deberá considerar la relación que existe entre el proyecto y los objetivos del ANP, con la finalidad de evitar y mitigar el posible impacto ambiental y social.

D) ELABORACIÓN DEL EIA

El EIA debe tener como mínimo el siguiente contenido:

- * Descripción de la actividad, proyecto u obra:
 - Análisis de alternativas de ejecución de la actividad, proyecto u obra.
 - Análisis del impacto de la actividad en sí (efluentes líquidos, gaseosos y otros).
 - Análisis del proceso productivo, de ser el caso.
- * Descripción del medio a ser intervenido:
 - Estado del área de influencia al momento de elaborar el documento (análisis de agua, suelos, aire, y otros que sean pertinentes según el caso).
 - Evaluación de la biodiversidad del área de influencia de la actividad, proyecto u obra.
- * Identificación, predicción, análisis y jerarquización de los impactos ambientales:
 - Análisis del impacto de la infraestructura a ser implementada y/o habilitada.
 - Análisis del impacto social y económico, y en particular la relación del proyecto con los espacios utilizados por las Comunidades Campesinas y/o Nativas.
 - Indicación de la existencia de grupos en aislamiento voluntario o de contacto inicial.
- * Plan de manejo ambiental.
- * Planes de mitigación, compensación y monitoreo.
- * Plan de vigilancia y seguimiento:
 - Programa de monitoreo ambiental.

El EIA es elaborado por el titular del proyecto y debe incluir procedimientos de consulta pública, la cual se realiza en coordinación con el MINEM y el INRENA. Para ello, debe cumplirse con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Energéticas dentro de los Procedimientos Administrativos de Evaluación de los Estudios Ambientales, resolución ministerial N° 535-2004-MEM-DM.

E) EVALUACIÓN DEL EIA: OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL INRENA

El MINEM remite el EIA al INRENA. El EIA debe recibir la opinión técnica favorable del INRENA, en su calidad de ente rector del SINANPE, y devolver el documento al MINEM para su aprobación o subsanación de observaciones.

F) EVALUACIÓN DEL EIA: EL MINEM

El MINEM evalúa el EIA y lo da por aprobado o desaprobado, para lo cual deberá tomar en cuenta lo establecido por el INRENA en su opinión técnica favorable.

G) FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

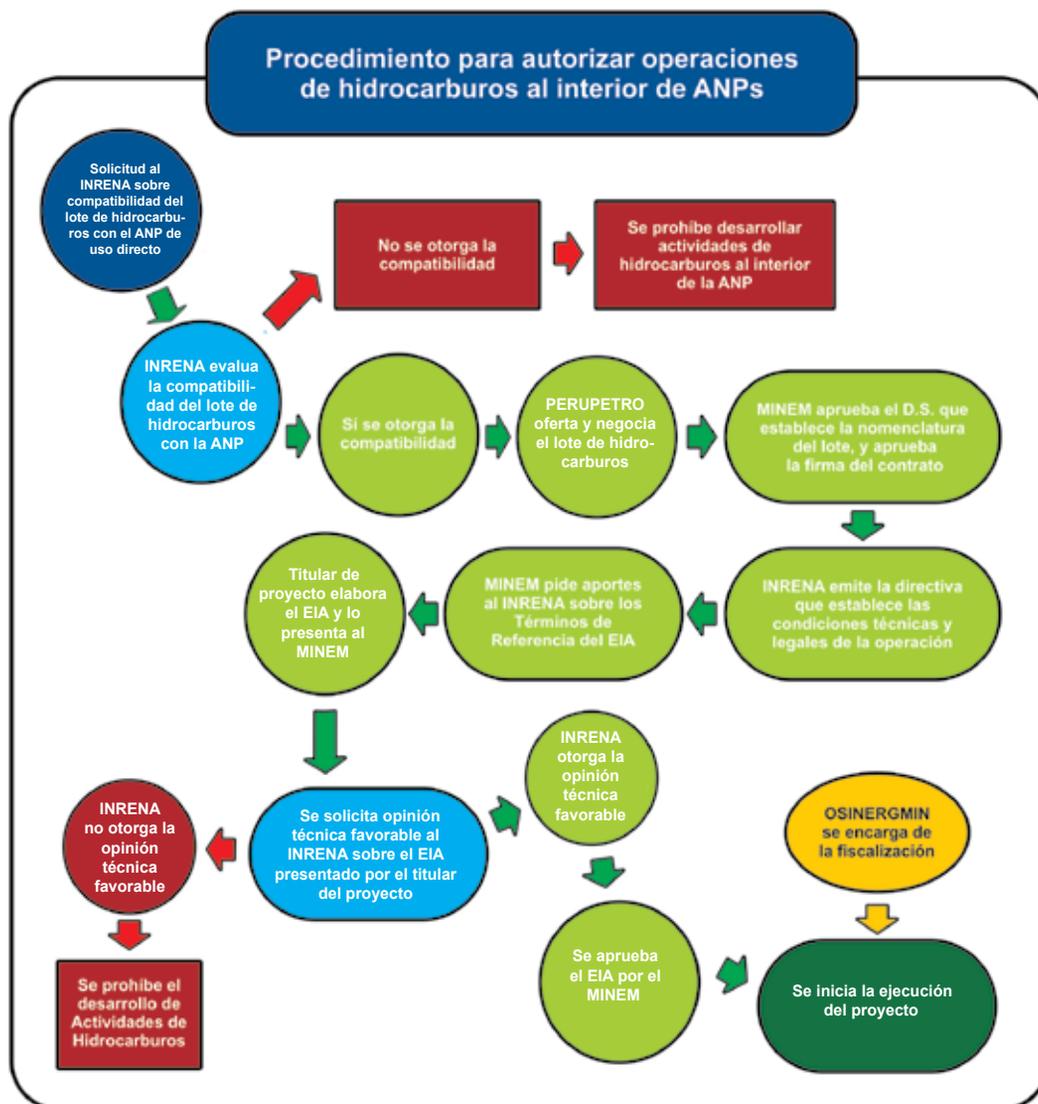
El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es el encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de las actividades de hidrocarburos. Por lo tanto, es el responsable de sancionar en caso se incumpla la normatividad correspondiente, aplicando multas y medidas correctivas y cautelares.

PERUPETRO S.A. es el encargado de negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de contratante, los contratos que establezca, así como los convenios de evaluación técnica. Para ello, a través de su comité de supervisión, verifica y coordina el cumplimiento y la ejecución del contrato.

INRENA es la encargada de velar por la adecuada gestión de las ANP que conforman el SINANPE. Por ello, supervisa y monitorea las actividades que se realizan en estas áreas y en sus zonas de amortiguamiento. Asimismo, se encarga de supervisar las áreas que no forman parte del SINANPE: las áreas de conservación regional, municipal* y privadas, incluidas sus zonas de amortiguamiento. Es entonces quien vigila que el desarrollo de las actividades de hidrocarburos no afecte a las ANP y puede establecer sanciones cuando ellas correspondan.

** Frente al Decreto Supremo N° 015-2007-AG, las áreas de conservación municipal se encuentran actualmente en proceso de consolidación legal.*

CUADRO 3. PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR OPERACIONES DE HIDROCARBUROS AL INTERIOR DE UN ANP



Fuente: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. 2007.

8. ¿CUÁL ES EL CONFLICTO ENTRE LAS ANP Y LOS HIDROCARBUROS?

En el Perú tenemos sesenta ANP que cubren alrededor del 14.85% del territorio nacional, sobre algunas de ellas se superponen lotes de hidrocarburos. Si bien existe una legislación común a todas las ANP, también hay disposiciones específicas que regulan las actividades que pueden realizarse en cada una de ellas según su categoría. Por ello, cuando se quiere desarrollar una actividad de hidrocarburos en un ANP, es necesario evaluar en primer lugar si ello es compatible con la categoría del área.

A fin de evitar esta obligación, PERUPETRO S.A. y el MINEM vienen interpretando de manera absolutamente errónea que la exploración de hidrocarburos no constituye aún una actividad y que, por lo tanto, la compatibilidad sólo se puede exigir después, al momento de presentar el EIA, contraviniendo a la ley que exige la opinión sobre la compatibilidad del INRENA antes de realizar cualquier tipo de actividad, incluida la exploración.

-18-

El argumento de PERUPETRO S.A. y el MINEM no sólo es incorrecto sino que no resiste un mínimo análisis jurídico: si fuera así, PERUPETRO estaría negociando contratos y realizando actos preparatorios que podrían contener un imposible jurídico, en caso no prospere la compatibilidad. Esto confirma la necesidad de cumplir con el procedimiento de compatibilidad antes de promover lotes o negociar contratos, obviamente antes de otorgar cualquier derecho sobre los hidrocarburos.

Ya se han desarrollado operaciones de hidrocarburos en algunas ANP, como la Reserva Nacional Pacaya Samiria, la Reserva Comunal Machiguenga y la Zona Reservada Pucacuro.

Asimismo, se han otorgado derechos para operaciones de hidrocarburos en la Reserva Comunal El Sira, la Reserva Comunal Amaraeri, la Reserva Comunal Machiguenga, la Reserva Comunal Ashaninka, la Reserva Comunal Yanasha, el Bosque de Protección San Matías San Carlos, el Bosque de Protección Alto Mayo, la Reserva Nacional Tambopata, la Zona Reservada Gueppi, la Zona Reservada Sierra del Divisor, la Zona Reservada Santiago Comaina y la Zona Reservada Pucacuro.

CUADRO 4. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON ACTIVIDAD DE HIDRO-CARBURUS

Categoría y nombre del ANP	Ubicación	Lote	Empresa operadora	Estado
RN Pacaya Samiria	Loreto	08	Pluspetrol Norte S.A.	Explotación
RN Tambopata	Madre de Dios	111	Sapet Development Peru INC., Sucursal del Perú	Exploración
BP San Matías San Carlos	Pasco	107	Petrolífera Petroleum del Perú S.A.C.	Exploración
		108	Pluspetrol E&P S.A.	Exploración
BP Alto Mayo	San Martín	125	Barret Resources Peru Corporation	Exploración
RC Yanesha	Pasco	107	Petrolífera Petroleum del Perú S.A.C.	Exploración
RC Amarakaeri	Madre de Dios	76	Hunt Oil Company (Block 76) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú	Exploración
RC Asháninka	Junín y Cusco	108	Pluspetrol E&P S.A.	Exploración
		57	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	Exploración
RC Matsiguenga	Cusco	57	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	Exploración
		58	Petrobrás Energía Perú S.A.	Exploración
RC El Sira	Huanuco, Pasco y Ucayali	114	Pan Andean Resources PLC (Perú), Sucursal del Perú	Exploración
ZR Güeppí	Loreto	117	Petrobras Energía Perú S.A.	Exploración
ZR Santiago Comaina	Amazonas	116	Hocol Peru S.A.C.	Exploración

Categoría y nombre del ANP	Ubicación	Lote	Empresa operadora	Estado
ZR Pucacuro	Loreto	1AB	Pluspetrol Norte S.A.	Explotación
		67	Barrett Resources, LLC, Sucursal del Perú	Exploración
		104	Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana	Exploración
		39	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	Exploración
ZR Sierra del Divisor	Ucayali y Loreto	118	Amerada Hess	Exploración
		119	Amerada Hess	Exploración
		120	Amerada Hess	Exploración
		31 - B	Maple Production del Peru Sucursal Peruana	Exploración
		31 - E	Maple Production del Peru Sucursal Peruana	Exploración

Por otro lado, desde el 23 de enero del 2007, PERUPETRO S.A. ha invitado a las empresas petroleras nacionales y extranjeras a participar en el proceso de selección PERUPETRO-CONT-001-2007, a fin de realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en la modalidad de contrato de licencia, en 18 lotes de hidrocarburos. Posteriormente, se ha incluido en el proceso de selección al bloque 143-Cuenca Marañón.

De estos lotes de hidrocarburos, cuatro se superponen a dos ANP. Ellos son:

- * Lote 131, superpuesto a la Reserva Comunal El Sira.
- * Lotes 135, 138 y 139, superpuestos a la Zona Reservada Sierra del Divisor.

El problema radica en que las operaciones de hidrocarburos mal llevadas, con estándares antiguos, son un enorme riesgo para la conservación de los recursos naturales que se supone deben ser protegidos en las ANP. La contaminación del agua, la contaminación del suelo y la caza ilegal son sólo algunos de los múltiples problemas que pueden causar estas operaciones.

- Bosques de Protección**
- 1 Pajalbarba
 - 2 A.B. Canal Nuevo Imperial
 - 3 Puquio Santa Rosa
 - 4 Pui Pui
 - 5 San Matías San Carlos
 - 6 Alto Miyo

- Coto de Caza**
- 7 El Angulo
 - 8 Sunchubamba

- Parque Nacional**
- 9 Cutervo
 - 10 Otishi
 - 11 Tingo María
 - 12 Cerros de Amotape
 - 13 Cordillera Azul
 - 14 Alto Purús
 - 15 Huascarán
 - 16 Manu
 - 17 Río Abiseo
 - 18 Yanachaga-Chemilén
 - 19 Bahuaja Sonene

- Refugio de Vida Silvestre**
- 20 Pantanos de Villa
 - 21 Lacupampa

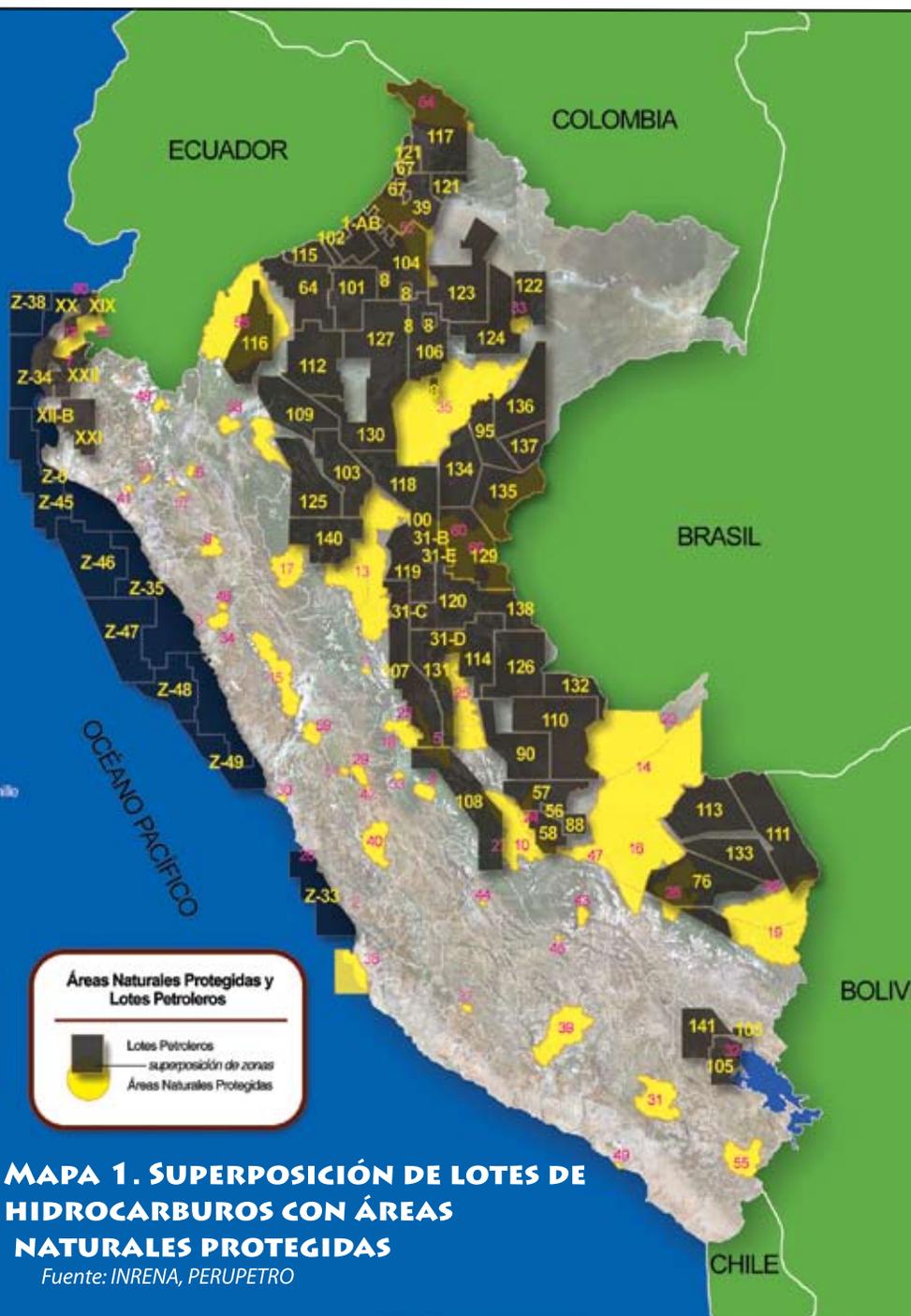
- Refugio Comunal**
- 22 Yanesha
 - 23 Purús
 - 24 Machiguanga
 - 25 El Sira
 - 26 Amaraqueri
 - 27 Ashaninka

- Reserva Nacional**
- 28 Tambopata
 - 29 Junin
 - 30 Lachay
 - 31 Salinas y Aguada Blanca
 - 32 Tlicaca
 - 33 Alpuhuayo Mishana
 - 34 Calpuj
 - 35 Pacaya Samiria
 - 36 Tumbes
 - 37 Pampa Galeras Bárbara D' Achille
 - 38 Paracas

- Reserva Paisajística**
- 39 Sub Cuenca del Cotahuasi
 - 40 Nor-Yauyos-Cochas

- Santuario Histórico**
- 41 Bosque de Pomac
 - 42 Chacamarca
 - 43 Machu Picchu
 - 44 Pampa de Ayacucho
 - 45 Ampay
 - 46 Calpuj
 - 47 Megantoni
 - 48 Tabacones Namballe
 - 49 Lagunas de Moja
 - 50 Manglares de Tumbes
 - 51 Huayllay

- Zona Reservada**
- 52 Pucacuro
 - 53 Pampa Hermosa
 - 54 Gueppi
 - 55 Aymara Lupaza
 - 56 Santiago Comaina
 - 57 Chancaybaños
 - 58 Cordillera de Colán
 - 59 Cordillera Huayhuash
 - 60 Sierra del Divisor



9. ¿QUÉ ESTÁN HACIENDO LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL?

La sociedad civil puede emprender muchas acciones para lograr que las actividades de hidrocarburos se desarrollen sin afectar a las ANP. Recordemos que entre los objetivos de las organizaciones civiles figuran precisamente el pronunciarse frente a cambios en la legislación, emitir su opinión sobre el uso de los recursos naturales, y apoyar la vigilancia y fiscalización de los organismos estatales.

En el caso de la explotación de hidrocarburos en las ANP, el fortalecimiento de la coordinación y el intercambio de información entre las asociaciones civiles —de investigación, ONG, comités de gestión, comunidades nativas, etc.—, es lo que permitirá seguir más de cerca las actividades de las compañías petroleras. Al respecto, ya se ha formado un colectivo de organizaciones civiles que viene trabajando propuestas para solucionar el problema de la superposición de lotes de hidrocarburos con ANP.

COLECTIVO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS E HIDROCARBUROS

Diez organizaciones de la sociedad civil, preocupadas por el acelerado otorgamiento de contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas naturales protegidas, conforman este colectivo. Estas organizaciones son:

- | | |
|--|--|
| * Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – APECO | www.apeco.org.pe |
| * Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – CIMA Cordillera Azul | www.cima.org.pe |
| * Conservación Internacional – CI | www.conservation.org.pe |
| * Derecho Ambiente y Recursos Naturales – DAR | www.dar.org.pe |
| * Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – Pronaturaleza | www.pronaturaleza.org |
| * Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA | www.spda.org.pe |
| * Sociedad Zoológica de Francfort Perú | www.szfperu.org |
| * The Nature Conservancy | www.nature.org |
| * Wildlife Conservation Society – WCS | www.wcs.org |
| * World Wildlife Fund Inc.-Oficina de Programa Perú | www.wwfperu.org.pe |

